



Manual General de Organización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro



Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología

1. Regular, proyectar, construir, presupuestar, contratar, adjudicar, conservar y ejecutar las obras públicas del municipio, cuando así corresponda conforme al marco legal aplicable.
2. Integrar, con la participación de la ciudadanía mediante las solicitudes de propuesta, el Programa Anual de Obras, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.
3. Proyectar, ejecutar, administrar, mantener y realizar o contratar las obras propuestas en el programa anual de obra.
4. Expedir las bases a que se sujetarán los concursos para la ejecución de obras, previa suficiencia presupuestal, con apego a lo establecido en la normatividad aplicable, así como adjudicar, vigilar cumplimientos y, en su caso, rescindir los contratos celebrados de conformidad con las disposiciones jurídicas relativas.
5. Establecer las políticas de seguimiento de los proyectos, programas y contratos del sistema de supervisión física y financiera de las obras públicas, así como autorizar los cambios de proyectos, montos, tiempos y todo lo relacionado con la obra pública en proceso.
6. Participar de manera coordinada con las autoridades administrativas involucradas en la formulación y ejecución de programas, proyectos y acciones para el abastecimiento y tratamiento de aguas así como la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y pluvial, en su caso y conforme a los instrumentos legales que se emitan.
7. Revisar y dictaminar el uso del suelo, licencias, factibilidades, informes y anuncios que deba extender el Municipio, en los términos de las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables en la materia.
8. Expedir permisos para la demolición, construcción, ampliación o remodelación de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje y otros análogos.
9. Expedir constancia de alineamiento, números oficiales, fusiones, subdivisiones y todo lo relacionado con el Desarrollo Urbano del Municipio.

- 10.** Responder por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se ejecuten.
- 11.** Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio.
- 12.** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen.
- 13.** Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido.
- 14.** Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven.
- 15.** Regular la responsabilidad por daños al ambiente y establecer los mecanismos adecuados para garantizar la incorporación de los costos ambientales en los procesos productivos.
- 16.** Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el Artículo 30 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, con excepción de las obras o actividades contenidas en la Ley General.
- 17.** Realizar acciones operativas tendientes a cumplir con los fines previstos en este ordenamiento.
- 18.** Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas a su cargo.